

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0146/2016
EXPEDIENTE No. CI/0047/2016

León, Guanajuato; Cuatro de Mayo de Dos mil Dieciséis

VISTO: Para resolver el expediente No. CI/0047/2016, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 1221000004916, y

RESULTANDO

- I. A través de la solicitud de información número de folio 1221000004916 de fecha 29 abril 2016 presentada en la Plataforma INFOMEX; se solicitó al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para atender el siguiente acceso a la información.

Expediente médico.

- I. Una vez que el Comité de Información reviso el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que esta Unidad de Transparencia debía orientar al peticionario en el sentido de que se debe de presentar en la Dirección Médica de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío con una identificación oficial y ahí realizar la petición de los estudios requeridos en la Solicitud de Acceso a la Información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Información determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
OFICIO NÚMERO HRAEB/UE/0146/2016
EXPEDIENTE No. CI/0047/2016

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través del sistema INFOMEX, la respuesta que fue determinada por el comité de transparencia, misma que se describe a continuación **Se orienta al peticionario que debe presentarse en la Dirección Médica de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío con una identificación oficial y ahí solicitar la copia del expediente descrito en la solicitud de acceso a la información.**

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez Titular de la Unidad de Enlace; Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe de Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón en representación del Titular del Órgano Interno de Control el C.P. J. Jesús Moreno Palafox con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

I.S.C. Erika Yadira Oliva Gómez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. José Asunción Hernández Márquez
**Jefe de Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídicos**

Lic. Jorge Navarro Alarcón
**En representación del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en el artículo
88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.**